



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

PLANOCCENTRO DE ASESORIA

Calidad, Fortalecimiento y Calidad

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado el 21 de noviembre de 2013 y con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2017, en sus artículos 34 y 35, dispone:

."Artículo 34.- Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas cursos o sus equivalentes) en un periodo académico determinado y con forme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación."

"Artículo 35.- Tipos de matrícula Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a. Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.

b. Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula ordinaria.

c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los Institutos y conservatorios superiores para quien, por



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

BUENOS DÍAS DE LOS CUATRO VIENTOS

Calidad, Fortalecimiento y Calidad

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2017

circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios."

Que, conforme la resolución N° 404/2017 del Consejo Universitario de fecha 10 de agosto de 2017, en el que se concedió aprobación a la reforma de los calendarios Académicos, para las Carreras de Medicina y Enfermería.

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2017-963-OF de fecha 28 de septiembre de 2017, ingresado el 29 de septiembre de 2017, el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, hace conocer al Consejo Universitario, las peticiones de matrículas receptadas de los estudiantes de las Carreras de Enfermería y Medicina, a fin de que se conceda la autorización para matrícula especial en el II período académico 2017-2018, anexando el listado con el informe justificativo y de procedencia de la matrícula.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACION, SE APRUEBAN LAS MATRICULAS ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERIA, CONFORME A LA NOMINA CONTENIDA EN EL OFICIO UTMACH UACQS-D-2017-963-OF.

ARTICULO 2.- CONMINAR A LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD, A REMITIR LAS SOLICITUDES DE MATRICULAS ESPECIALES EN LOS PLAZOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO, Y QUE FUERON AUTORIZADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A TRAVES DE RESOLUCION N° 404/2017.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TECNOLOGIA LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRICULA ESPECIAL DE LOS PETICIONARIOS APROBADOS, LOS DIAS 04 Y 05 DE OCTUBRE DE 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DE INGENIERÍA Y CIENCIAS EXACTAS

Calidad, Innovación y Calidad

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2017

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Sistemas de la Universidad Técnica de Machala.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2017

Machala, 03 de octubre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH